

por el cual se establecen normas para la celebración de los CARNAVALES de 1946.

-----00000-----

El Concejo de Bucaramanga

ACUERDO:

Artº 1º.-- Señáanse los días 29, 30 y 31 de diciembre de 1946 y 1º de enero de 1947 para la celebración de los Carnavales o festejos públicos.

Artº 2º.-- La organización y reglamentación de los Carnavales o festejos públicos de que trata el artículo anterior, estarán a cargo de una junta que se denominará JUNTA DE CARNAVALES Y FESTEJOS PUBLICOS, la que estará integrada por el siguiente personal: el Alcalde de la ciudad, dos representantes del Concejo, el Presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas y un representante por cada Junta de Embellecimiento de los barrios, los cuales serán elegidos en asambleas generales por mayoría absoluta de votos, y un vocero de la asociación departamental de periodistas.

Parágrafo: Cada uno de los miembros de la Junta tendrá su suplente personal.

Artº 3º.-- La Junta tendrá como recursos económicos para el desarrollo de sus actividades, los siguientes:

- a).-- El producido de los eventos electorales para la elección de las Princesas de los barrios y Reina del Carnaval, veladas de coronación, bailes populares, donaciones del comercio y los industriales y todos los demás recursos de que pueda disponer;
- b).-- El arrendamiento de los sitios para fresquerías, cantinas, etc.

Artº 4º.-- Los fondos de que trata el artículo anterior serán manejados por un Tesorero nombrado por la Junta, quien entrará a ejercer su cargo mediante el seguro respectivo por la cuantía que esa Junta le señale. Este Tesorero no podrá pagar cuenta que no sea previamente ordenada por el Presidente, y de su manejo rendirá cuenta ante la Contraloría Municipal, para su estudio y feneamiento.

Artº 5º.-- La Junta tendrá los funcionarios que sean indispensables para la buena marcha de las actividades y sus sueldos serán fijados por el Presidente, lo mismo que sus atribuciones.

Artº 6º.-- Las licencias para disfraces serán expedidas por la Alcaldía, llenando los requisitos que ésta exija para reglamentar este Acuerdo; a cada licencia corresponderá un número oficial, el que será impreso en tela y será vendido al precio de cincuenta centavos (0-50) cada uno. Los ingresos serán traspasados al Tesorero de la Junta de los Carnavales, descontados los gastos que ocasione este suministro.

Artº 7º.-- Son funciones de la Junta:

- a).-- Nombrar la guardia cívica encargada de supervigilar el cur-

so de los Carnavales para impedir que se cometan abusos de naturaleza;

- b).- Establecer los premios para la mejor carroza, el mejor disfraz individual, la mejor comparsa y el mejor disfraz ridículo;
- c).- Organizar batallas de flores, veladas, bailes, desfile de carrozas y hacerle la propaganda a los festejos desde el día en que tal Junta se constituya.

Artº 8º.- El producido líquido de los festejos será invertido en mejoras de los barrios que participen en los Carnavales, según distribución que haga la Junta.

Artº 9º.- Destínase la suma de mil pesos (\$ 1.000-00) como aporte del Municipio para la celebración de los Carnavales del presente año. El Alcalde y el Consejo de Gobierno quedan autorizados para hacer los traslados necesarios en el Presupuesto para hacer efectivo este auxilio y los dineros serán tomados del Presupuesto de la actual vigencia.

Artº 10.- La Alcaldía reglamentará en detalle este Acuerdo y llenará todos los vacíos y fallas que en él pueda encontrar al ser puesto en ejecución.

Artº 11.- El presente Acuerdo, que regirá desde su promulgación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

-----00000-----

Dado en Bucaramanga, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.



El Presidente,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.



El Presidente,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

ACUERDO NUMERO 54 de 1946. hoja # 3

ALCALDIA MUNICIPAL
Bucaramanga noviembre 22 de 1946.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.



Mi Lun 14
El Alcalde,
GUSTAVO RUEDA PRADA.

El Secretario,

Jose Lucio Arenas
JOSE LUCIO ARENAS.

MAN/AM

Los suscritos Alcalde Municipal y Secretario,

C E R T I F I C A N :

Que el enterir Acuerdo número 54 expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado por bando en el día de hoy.
Bucaramanga noviembre 22 de 1946.



El Alcalde,
Mi Lun 14
GUSTAVO RUEDA PRADA.

El Secretario,

Jose Lucio Arenas
JOSE LUCIO ARENAS.